JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1536

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : EVERTH GALARZA ALVAREZ c.c. 16.638.391
RADICACION : 76 001 4003 001 2020 00710 00

Informa el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS :

LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO con **CC No. 16.051.350** y **T.P. No. 120.722** del C.S.J. actuando en calidad de conciliador en el trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del señor **EVERTH GALARZA ALVAREZ,** el cual se adelantó bajo las reglas señaladas en la Ley 1564 de 2012; por medio del presente escrito me permito informar que mediante **ACTA DE ACUERDO No. 08076**, se llegó a un acuerdo de pago con los acreedores la cual fue votada positivamente por más del 50% del total del capital de las acreencias.

Aporta acta de 7 de julio de 2023 de acuerdo de pago en el tramite de negociación de deudas cuya admisión se efectuó el 24 de febrero de 2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO EL TRAMITE en virtud del ACUERDO DE PAGO AL QUE LLEGO EL DEMANDADO **EVERTH GALARZA ALVAREZ c.c. 16.638.391,** que ya cuenta con acuerdo de pago, de acuerdo con la información recibida.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e94aeb533090332c90731d9f4c31b68c57e99612bf65c80bb0be71bbe43b6ac**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01500

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAVIER HERNÁN HOYOS SERNA C.C 16.660.545
DEMANDADO : OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ C.C. 94.538.809
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00784 00

Es allegada respuesta por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Asunto:	Respuesta Orfeo Nro. 202441210100021832
Radicado:	2021 - 784
Oficio:	CND/004/0032/2023 del 15 de enero de 2024
Proceso:	Ejecutivo
Referencia:	Levantamiento de Medida Cautelar
Demandante:	JAVIER HERNÁN HOYOS SERNA
Demandado:	OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ

Dando respuesta al oficio de la referencia, recibido en esta dependencia, el día 23/02/2024, donde la Oficina Técnica Operativa de obro Coactivo de la Subdirección de Tesorería Municipal, corrió traslado de la petición inicial, con la radicación interna Nro. 202441310320002324 del 20/02/2024, donde se informa de lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento.

En el que se informa del auto Nro. 0072 del 15 de enero de 2014, resolvió levantar la medida cautelar contra la demandado OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.538.809 vinculado en la actualidad a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali como contratista.

Así las cosas, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c972abbb1159dceeb1193f9048eb7a23f17cfd4037d93346baefbff996e820fa**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01520

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALEJANDRO OROZCO BARBOSA
DEMANDADO : LAURA DANIELA PINO c.c. 1.144.150.993
RADICACION : 76 001 4003 001 2022 00848 00

Es allegada comunicación por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

8La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 1 de marzo de 2024, bajo la inscripción No. 329, del Libro VIII del Registro Mercantil, se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio FRUTI & VIDA de propiedad de la señora PINO LAURA DANIELA. Mediante Oficio No. CND/004/0158/2024 Radicación No. 76 001 40 03 001 2022 00848 00 del 5 de febrero de 2024.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a http://www.rues.org.co/account/register suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad de21be señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el nombre de la entidad y el Nit. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f8babad36b3c72921215b169459ef23f2a1ff4c15d29c1e0bfb6d33c282c70**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01470

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LTDA EN LIQUIDACIÓN Nit. 805.023.995-2
DEMANDADO : HECTOR ENRIQUE VALENZUELA HERNANDEZ CC.19.142.778 MARIA VICTORIA GUZMÁN CC.31.893.138
RADICACION : 76 001 4003 01 2022 00900 00

Es aportada por la parte actora liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdd0d2b57f4c5600d3110e3984aa7fc0dd11e86aee0d32d54e44bc98c61ac51**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1454

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :HOLGUINES TRADE CENTER
DEMANDADO : NESTOR RICARDO DIAZ c.c. 79.294.956 y/o JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ c.c.
RADICACION :76 001 40 03 002 2016 00697 00

El apoderado de la parte demandante descorre el traslado de las excepciones elevadas oportunamente por el ejecutado **NESTOR RICARDO DIAZ**.

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas, y encontrándose el presente proceso para fijar fecha para audiencia, el Despacho advierte que se configura la causal prevista en el numeral 2 del artículo 278 del C. G. del P., toda vez que,revisado el plenario, se encuentra que solo fueron solicitadas por las partes pruebas documentales y que las mismas resultan suficientes para resolver el litigio.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia tiene por sentado que "[en atención al artículo 278 del C. G. del P., los juzgadores tienen la obligación, en el momento en que adviertan que no habrá debate probatorio o que el mismo es inocuo, de proferir sentencia definitiva sin otros trámites, los cuales, por cierto, se tornan innecesarios, al existir claridad fáctica sobre los supuestos aplicables al caso.(…). En consecuencia, el proferimiento de una sentencia anticipada, que se hace por escrito, supone que algunas etapas del proceso no se agoten, como una forma de dar prevalencia a la celeridad y economía procesal, lo que es armónico con una administración de justicia eficiente, diligente y comprometida con el derecho sustancial (CSJ SC132-2018).

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR como pruebas las documentales obrantes a folios, allegadas por las partes oportunamente.

SEGUNDO. Comoquiera que no se encuentran pendientes pruebas por practicar, en firme esta providencia ingresen las diligencias al Despacho, para dar aplicación a lo previsto en el citado artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0eeee90c2d925a849ee8022afd4dbcf2643e4f33c8231233c8df0d673502cc0**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01496

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ZEFFERINO ZAMUNER cesionario de YANETH SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO : JOSE MESIAS RODRIGUEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00072 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-252330.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Se observa que el término concedido en auto de fecha 30 de octubre de 2023, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-252330.

SEGUNDO. - SEÑALAR el día **08 de agosto de 2024**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No 370-252330, ubicado en la CALLE 74 # 26B2-04 BARRIO ALIRIO MORA BELTRAN, ETAPA I URBANIZACION MARROQUIN, LOTE 4 MANZANA 31 de la ciudad de Cali, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Folio 38 E.F. y ub.25 E.E.)

Inmueble avaluado en la suma de **$203.430.000,00 M/CTE** (Ub.35)

TERCERO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ZEFFERINO ZAMUNER cesionario de YANETH SANCHEZ SANCHEZ**, contra **JOSE MESIAS RODRIGUEZ BENAVIDES**, radicación 760014003- **002 2019 00072 00**. Obra como **secuestre** (Ub.25) **BETSY INES ARIAS MANOSALVA, identificada con C.C. 32633457 de Cali (**quien se ubica en la dirección Calle 18A # 55-105 apartamento M-350 Conjunto Residencial Cañaverales 6, quien se puede contactar al número 3158139968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com)

CUARTO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un ***periódico de amplia circulación local o una radiodifusora***, el día ***DOMINGO*** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la

publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEPTIMO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

SEPTIMO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401a5bbc22b94e6f1c9f47865f94e97979d1a035a5ab5a1c4323e93ef764b191**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1531

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : JHON JAIRO VERA HOLGUIN C.C. 94.456.207
RADICACION : 76 001 4003 002 2021 00026 00

El abogado JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR allega escrito de solicitud de títulos, sin embargo, mediante auto 7448 del 19 de diciembre de 2023 el Despacho se abstuvo de reconocer personeria al abogado memorialista, por tanto, el Juzgado,

NO EXISTEN DEPOSITOS PARA ESTE ASUNTO.

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR sin consideración la solicitud, por lo expuesto en precendencia –

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21804a2bdff5d24aab7cf5656471a999b14688a3d704df70a63cac5adeab7045**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01466

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO : ANDRÉS FELIPE SOTO HIGUERA
RADICACION : 76 001 4003 003 2021 00342 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que se pretende el cobro de renta del mes de abril de 2021, sin estar autorizado en el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

RENTA DE MARZO DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE ABRIL DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE MAYO DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE JUNIO DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE JULIO DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE AGOSTO DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE SEPTIEMBRE DE 2020	**$**	**738.300,00**
RENTA DE OCTUBRE DE 2020	**$**	**766.400,00**
RENTA DE NOVIEMBRE DE 2020	**$**	**766.400,00**
RENTA DE DICIEMBRE DE 2020	**$**	**766.400,00**
RENTA DE ENERO DE 2021	**$**	**766.400,00**
RENTA DE FEBRERO DE 2021	**$**	**766.400,00**
RENTA DE MARZO DE 2021	**$**	**766.400,00**
TOTAL	**$**	**9.766.500,00**

TOTAL LIQUIDACION $9.766.500,00M/CTE.

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e64568a6da9100d9d5b4e1b7a3d3e64aa2c8e7e1173d9ffd93f37b444e9d56b**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1538

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA - FNG
DEMANDADO : GONZALO ANTONIO CASTAÑO OSPINA c.c. 9.695.226
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00022 00

Solicita la parte demandante que se requiera a la curadora designada para la representación de la acreedora hipotecaria JULIETH VANNESA GUEVARA MUÑOZ, quien a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo.

Consagra el art. 48 num 7 del CGP:
"La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

A la fecha la designada no ha justificado impedimento alguno para ejercer el cargo, lo que le impone que debe representar a la parte – en este caso al acreedor hipotecario - , para que este se notifique de la citación al proceso y demás providencias emitidas con la mayor diligencia posible, cumpliendo y agotando las actuaciones que representen la defensa de los intereses de su representado.

Asi las costas se le citara para que cumpla con su comparencia al proceso.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. REQUERIR A LA CURADORA AD.LITEM designada para la representación de la acreedora hipotecaria JULIETH VANNESA GUEVARA MUÑOZ, abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA,** para que comparezca al proceso aceptando la designación y adelantando las gestiones pertinentes para la defensa de los intereses de su representada según lo anunciado en auto No. 0083 de 17 de enero de 2024 – ub. 45.

Se advierte a la abogada designada como auxiliar de la justicia que deberá acudir al despacho a aceptar el cargo, recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente. **OFICIESE.**

POR SECRETARIA, remitase comunicación al demandante para su diligenciamiento, con copia a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3545aaf458f1a4021742f745ebca9ba7e63fe618d386639a3081d09cad1d53**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01471

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDITH EUGENIA BONILLA CALERO c.c. 1.130.677.179
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00876 00

La apoderada de la parte actora solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para que informe el trámite dado al oficio que comunicó la medida de embargo del inmueble objeto de medida en este asunto.

Se advierte que es carga de la parte demandante adelantar los trámites relacionados con la radicación y seguimiento de las órdenes judiciales respecto de embargo de bienes inmuebles y acreditar su inscripción ante el Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2349d9df32b9bd7bb3e73e06fb112cf07a9b00e78a79fadc787276a2b5f32ba9**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01521

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIAS C.C. 14620315
RADICACION : 76 001 4003 003 2023 00149 00

Es allegada respuesta por parte de SURA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 24/01/2024 y recibido en nuestras oficinas el 04/03/2024 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres		Dirección
CC 14620315	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARIAS		VIA COMERCIAL 370 JACAMAR CIUDAD COUNTRY CASA 168 CALI CALI
Teléfono	**Tipo Afiliado**	**Tipo Trabajador**	
3797262	TITULAR	Dependiente	
Celular	**Correo electrónico**		
3006227828	GARA0727@HOTMAIL.COM		GARA0727@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901413450	COMERCIALIZADORA ORIOL MR SAS	CL 31 A 4 B-68	4260148	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac582ec8c1f8041095849f6c3f14cd4451c9f4c46f424dc85819c65544494b3**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01467

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BLANCA CECILIA IDARRAGA
DEMANDADO : MARLEN ANDREA ORTEGA RODRIGUEZ C.C. 1.061.019.549
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00246 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	**$ 3.000.000,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 25/07/2021 AL 31/08/2023	**$ 1.782.910,00**
TOTAL	**$ 4.782.910,00**

TOTAL AL 31 DE AGOSTO DE 2023 $4.782.910,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d420bfa69e78248d6fb19ffd5fa695ff8609bae986424661708cb2ad3d349e24**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01501

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8 y FNG S.A.
DEMANDADO : JESUS MARIA GOMEZ GOMEZ C.C. 16.678.267
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00763 00

Es aportada por el FNG liquidación de crédito.

Para decidir sobre la liquidación de crédito presentada se tendrá en cuenta que no se encuentra autorizado el cobro de gastos judiciales.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante FNG.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e17a8b9abfe65213bff66a3c7cbb478e2e2d902f9eadf56ce9e35de2379a8c**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01502

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS
DEMANDADO : FERNANDO CUENCA c.c. 16.598.831
MARIA LUZ DARY GALEANO G c.c. 66.925.695
RADICACION : 76 001 4003 005 2020 00031 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS allega informe de su gestión:

> **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS**, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE,** por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito dar alcance al oficio No. CND/004/0128/2024 de fecha 31 de enero de 2024, indicando al Despacho que, el día 24 de febrero de 2024, se realizó nuevamente visita al bien inmueble ubicado en la **CARRERA 26 L2 No.124-02 BARRIO CALIMIO DESEPAZ,** y fuimos atendidos por la Señora **YERLIN DAYANA LONJA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.985.774, quien manifiesta ser la hija del propietario del inmueble, toda vez que, el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se celebró un contrato de **CESIÓN DE DERECHO DE CRÉDITO,** el cual me permito aportar, de los derechos litigiosos que recaen sobre el inmueble en mención, entre la Señora **JULIA CASTRO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.735.602 en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia y el Señor **JULIÁN LONGA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.439.887, en calidad de cesionario.

Nuevamente se resalta que el **ser acreedor de una obligación no le transfiere el derecho de dominio, tenedor o propietario de los bienes embargados y secuestrados dentro de un proceso**, y como quiera que según la diligencia de secuestro la señora **YERLIN DAYANA LONJA fue quien atendió la diligencia en calidad de ocupante del inmueble** deberá el SECUESTRE ejercer sus funciones de ADMINISTRADOR como quiera que **quien lo ocupa no es el propietario del mismo**.

Los propietarios del inmueble ubicado en la CARRERA 26 L2 No.124-02 BARRIO CALIMIO DESEPAZ, embargado y secuestrado en este proceso **son los aquí demandados FERNANDO CUENCA c.c. 16.598.831 y MARIA LUZ DARY GALEANO G c.c. 66.925.695.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS** al cesionario **JULIAN LONGA CAICEDO**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **JULIAN LONGA CAICEDO.**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RATIFICAR el poder conferido a la abogada GLORIA ESPERANZA MICAN ROMERO, con T.P. N°. 85.845 del C.S. de la J., como apoderada judicial del cesionario.

CUARTO. - AGREGAR para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe allegado por el secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS.

QUINTO. - OFICIAR al secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS a fin de informarle que se aceptó la cesión del crédito a favor del señor **JULIAN LONGA CAICEDO.** No obstante, el haber adelantado cesión del crédito que se ejecuta en este asunto, NO CONVIERTE al señor JULIAN LONGA CAICEDO en propietario del inmueble objeto de medida, por lo tanto, la señora YERLIN DAYANA LONJA quien atendió la diligencia de secuestro es ocupante del inmueble y por tanto, deberá el SECUESTRE ejercer sus funciones de ADMINISTRADOR; **los propietarios del inmueble** ubicado en la CARRERA 26 L2 No.124-02 BARRIO CALIMIO DESEPAZ, embargado y secuestrado en este proceso **son los aquí demandados FERNANDO CUENCA c.c. 16.598.831 y MARIA LUZ DARY GALEANO G c.c. 66.925.695.**

Por secretaría REMITIR la comunicación al correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8aa1278293a568f2b8a04a46c6d82f377f8cbbb34d2579915185c419f9fc3f6**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01472

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA - FNG
DEMANDADO : PALACIO ELECTRICO.COM Nit. 901.069.482-2
JUAN CAMILO SEPULVEDA SANTOS C.C. 1.107.100.565
RADICACION : 76 001 4003 005 2021 00196 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante FNG.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR, identificada con c.c. 31.892.466 y T.P. 216.305 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54961537d44d8e7e8a998aa93ff39fd40663483e8e0b63093c74156c038f85cc**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01477

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : WILLIAM GUILLERMO ZULES GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00297 00

El apoderado del demandante solicita se requiera al pagador por su respuesta.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de **POLLOS BUCANEROS** para que informe el trámite dado al oficio No CND/004/2628/2023 del 09 de noviembre de 2023, enviado desde el correo institucional el 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se comunicó la continuidad de la medida de embargo comunicada con oficio N°. 622 del 06 de mayo de 2022.

Por secretaría REMITIR el oficio a la entidad correspondiente con copia a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN juridico5@marthajmejia.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c21e8590157c8e60adafe3fc3f5d1b660467ef195dd3c17fbf68068df8d312**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1538

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CCIDENTE NIT 890305881-1
DEMANDADO : JUAN FELIPE CLAVIJOO C.C 1.143.872.373
JORGE ARMANDO CLAVIJO SANCHEZ C.C. 10105563
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00678 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff67f6ec29c64cc333a2ca4e4f668068ed3f57c6ca94c94923fe3db29702f2a**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1542

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN
DEMANDADO : LUIS EDUARDO SOTO C.C. 16.344.246
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00056 00

Solicita la parte demandada devolucion de dineros a su favor. el proceso se encuentra terminado, y por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER A LUIS EDUARDO SOTO C.C. 16.344.246 el siguiente titulos a saber:

469030003028517 22-02-2024 $374.400,00 M/CTE

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago.

A la feha no se existen mas depósitos judiciales para devolver.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1c83d091ad277699b4cb21d02443a6127fb830bf607fc04d2cc532f42ba2f9**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01463

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDGAR BEJARANO
DEMANDADO : SANTIAGO JOSÉ SALGUERO GÓMEZ C.C. 1.112.460.629
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00206 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	**$ 2.080.000,00**
INTERESES MORATORIOS APROBADOS AL 02/11/2023	**$ 1.924.000,00**
ABONO DEL 01/02/2024	**$ 2.763.934,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 03/11/2023 AL 02/02/2024	**$ 156.000,00**
TOTAL	**$ 1.396.066,00**

TOTAL AL 02 DE FEBRERO DE 2024 $1.396.066,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349c4208c843488e9912e3b45667eb83cadcb936a1944607705fc8b3c14a035d**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1538

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : EDISON ARVEY PERDOMO PLAZA
DEMANDADO : RAMIRO MARTINEZ DOMINGUEZ C.C. 16.615.611
ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS C.C. 16.640.447
RADICACIÓN : 76 001 4003 006 2023 00142 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dadff847f40fc3c3f81a6edf8aba681bb711f7f785c470211470b075b348acb**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01503

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS
DEMANDADO : MARIA SONIA OSPINA BERMUDEZ
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00095 00

El abogado Cristian Alfredo Gómez González allega memorial solicitando se le reconozca personería en representación del demandante.

Una vez revisado el memorial, el poder es conferido a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076-3 y no se acredita la calidad de Cristian Alfredo Gómez González como apoderado o representante legal de la sociedad en mención.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2516ae26cc250c1ee5f58bf5f1d39379f3701b0d8fa5d5820825d9282fcc42ae**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1456

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ASTRID HURTADO DIAZ C.C. 66.828.042
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00614 00

Obra liquidación del crédito ub.003

Solicita el demandante información sobre titulos registrados para este asunto.

No se encontraron registrados dineros para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información de titulos aquí contenida.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299da3823b63975bccb66ca14536f7d4812427285c7aeebd6a0d9472822bb5a7**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1544

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : JAVIER ALEXANDER VILLARREAL ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00619 00

Solicita la parte demandante información de títulos retenidos para el proceso a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Dejar en conocimiento la información de titulos aquí contenida-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e3a973a32a3492692e26a0b48e0641d11a4005f883884eed7ace4b501608aa**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01494

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CISA y AECSA S.A.S. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : TEKTONIKA INGENIEROS Y ARQUITECTOS LIMITADA
RADICACION : 76 001 4003 009 2017 00606 00

Por error inadvertido en providencia que antecede se negó el reconocimiento de personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de AECSA S.A.S.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el auto No 647 del 07 de febrero de 2024, en el que se negó el reconocimiento de personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar en representación de AECSA S.A.S.

SEGUNDO. – En su lugar, **RECONOCER** personería como apoderada judicial del demandante AECSA S.A.S, a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA con c.c. 22.461.911, quien porta la T.P. No 129.978 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO. – Téngase como Dependiente Judicial de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, a LITIGANDO, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622714ca5610d7cb72055db93192284ca29ecf0dcd53eb46efc8f677ed0e21d2**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01504

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JAKSON GERARDO ARROYO DE LA CRUZ C.C. 1.087.115.257
RADICACION : 76 001 4003 009 2020 00511 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2283f6708f0c7eb2f91a1789792c918fa675cd38f667a29de042daf9f0a0a9d**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1533

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CARMEN ELENA LOZANO BARRIO
RADICACION : 76 001 4003 009 2020 00598 00

El abogado JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR allega escrito de solicitud de títulos, sin embargo, mediante auto 7448 del 19 de diciembre de 2023 el Despacho se abstuvo de reconocer personeria al abogado memorialista, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR sin consideración la solicitud, por lo expuesto en precendencia –

NO EXISTEN DEPOSITOS PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898f7d2067e7c5aa0c42c7df540518478625ea6602f0fa6bcabcb1ce00518f67**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01468

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.
DEMANDADO : CARLOS ARIEL OSPINA C.C. 7.511.402
RADICACION : 76 001 4003 009 2023 00108 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el demandante,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	**$ 37.142.800,12**
INTERESES MORATORIOS DEL 06/02/2023 AL 31/08/2023	**$ 7.961.832,32**
TOTAL	**$ 45.104.632,44**

TOTAL AL 31 DE AGOSTO DE 2023 $45.104.632,44

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ef543d88d2f4a360e5cbf1af5207803ff6e67313174f2dcd83e354d8494246**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01505

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA NIT. 800.022.667-9
DEMANDADO : CAROLINA MARTÍNEZ GAVIRIA C.C. 66.999.056
RADICACION : 76 001 4003 009 2023 00231 00

El apoderado de la parte actora solicita que se oficie a catastro para la expedición del certificado catastral del inmueble con M.I. 370- 267549.

No obra en el expediente la diligencia del DC 050, remitido por la autoridad comitente. Mediante auto del 26 de febrero de 2024 se ofició al JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que haga la devolución de la diligencia de secuestro en el estado en que se encuentre.

En consecuencia, se oficiará a la oficina de catastro para que expida el certificado catastral del inmueble objeto de medida en este asunto, que se tendrá en cuenta una vez obre la diligencia del DC 050 en el expediente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370- 267549, ubicado en la CALLE 5 No.46-83, LOCAL 205, CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA, de la ciudad de Cali - Valle. **Líbrese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia al abogado YOVANY MEJIA REYES al correo yompaescali@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723011053fd054536df763a7a1594f3cbdd9bb53d3bf1aef9ce1d7971caf6356**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1455

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA
MARIA LEONISA VALENCIA DE MONTAÑO
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00735 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685b07507ab81422fe07d8364064d57e8908c92cb837d53a6c5c1148f5b99ef5**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1456

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADO : EDWIN ORLANDO DELGADO PALACIOS C.C. 1.077.438.737
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00009 00

Obra liquidación del crédito ub. 09

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a53d9cc343979292b2b2d95da60e4c8dee25a450ac8aed658b92f31afa46fcc**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01522

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERLEFIN S.A.S. cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JOHAN CENTENO RUIZ c.c. 94.520.155
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00584-00

La abogada Laura Sánchez Betancourt allega memorial solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en representación del cesionario SERLEFIN S.A.S.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante SERLEFIN S.A.S., a la abogada LAURA PATRICIA SANCHEZ BETANCOURT con c.c. 1.016.029.227, quien porta la T.P. No 291.568 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51a0ba7e0407a18fc397b1cc4f2ea4c43eac4239169479b559f287d8c2060fe**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1446

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC., HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
DEMANDAO :JUAN CARLOS SALAZAR MARÍN C.C. 80.126.562 LUIS CARLOS SALAZAR GÓMEZ C.C. 13.005.596
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00814 00

Aporta la parte demandante citación al acreedor hipotecario RUTH ADRIANA RAMIREZ SALAZAR CC# 31576070 al tenor del artículo 462 del Código General del Proceso, acreditando que dirigió comunicacion al correo electrónico de contacto adrimirez8@gmail.com sobre la cual informa que fue obtenida de la base de datos *ubica plus*. Aporta certificación de Servientrega de entrega, con fecha de cumplimiento 22 de febrero de 2024. Se observa que a la fecha de esta providencia encuentra en curso el termino concedido en el art. 462 del CGP.

Allega constancia de presentación para asignación del DESPACHO COMISORIO librado en el proceso a la SUB SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE LA JUSTICIA, diligencia que ya fue cumplida – ub. 046.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la constancia de diligenciamiento de la citación al acreedor hipotecario, que anuncia que esta se surtió el 22 de febrero de 2024, estando en curso el termino para que comparezca al proceso.

SEGUNDO. TOMAR EN CUENTA el demandante que el 27 de octubre de 2023 se llevo a cabo la diligencia de secuestro a que se contrae el DESPACHO COMISORIO No. CND/004/1428/2023 librado en el proceso – ub. 046.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b59aa939949719bb3fdf1edb45f5fedf877253c713bae493222e699ca941b9c**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01506

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : FAUSTO ATANAEL GARCIA CHALA
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00250 00

Es allegada comunicación por parte del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 4:52 p. m.
Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Sentencias Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACIÓN 76 001 4003 011 2022 00250 00 REMANENTES- 9702

Cordial saludo.

Atendiendo el correo que antecede, se reitera que la competencia del Despacho dentro de asunto de la referencia culminó con la expedición de la orden de seguir adelante. **El proceso se encuentra en el Juzgado 09 de Ejecución de sentencias** para continuar con el trámite correspondiente.

Así las cosas, todas las solicitudes y peticiones deben remitirse **UNICAMENTE** al **Juzgado 09 de Ejecución de sentencias, pues** toda vez que carecemos de competencia, no podemos darle respuesta y además, se provoca congestión en la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente par que obre y conste lo comunicado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefcd48dc13c137ed0cbe57f5c4e3e6c29d911dd6b5a39e58319bb80ac5eec54**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01492

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CESAR PAREDES C.C. 16.716.925
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00741 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Oficio N° **401292024**
Demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JULIO CESAR PAREDES - 16716925	Cuenta Ahorros - - 3269	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA** informándole la plena identificación de las partes de este asunto, para que procedan a dar aplicación a la medida.

Por secretaría REMITIR la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98177e56c74f88b436295dde254481a67f2d2c768a921e769033690d3c017848**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01399

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A.
DEMANDADO : PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ C.C. 16.539.249
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00998 00

Cumplida la carga impuesta al demandante de la notificación por aviso al acreedor prendario, teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENGASE POR NOTIFICADO el acreedor prendario **GMAC FINANCIERA COL. S.A. CF.**

SEGUNDO. - SEÑALAR el día **30 de julio de 2024**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **VEHICULO** de placas MSV666, marca Chevrolet, línea Spark, clase Automóvil, modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.08 exp. digital y 26 exp. digital)

Vehículo avaluado en la suma de **$24.100.000,00 M/CTE** (Ub.28 exp. digital)

TERCERO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A.**, contra **PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ C.C. 16.539.249**, radicación 760014003-**012 2015 00998-**00. Obra como **secuestre** (Ub.26 exp. digital) **HERNAN MONDRAGON ACOSTA C.C. 94.513.943** en representación de la empresa DHM SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. NIT 900187976-0**,** (quien se ubica en la Avenida 7 Norte con 42, Oficina Calle 72 # 11C-24, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com)

CUARTO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un ***periódico de amplia circulación local o una radiodifusora***, el día ***DOMINGO*** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado

una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEPTIMO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

OCTAVO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9f25f607d0ae44eb6fb0cdac5734a4bb750999ffdbb48d1c0ce792ee2cef0a**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01473

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. antes BIENCO
DEMANDADO : LUZ MARDORY GOMEZ GOMEZ – ESTEBAN CASTRO RIVERA – VALENTINA SILVA GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2020 00455 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Oficio N° **428312023**
Demandante CONTINENTAL DE BIENES SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUZ MARDORY GOMEZ GOMEZ - 66903095	Cuenta Ahorros - - 5489	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f24a4cebef53e660f66293432eee10d62dd6925f458155bc3bdb9f115cc0c0**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01478

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : LUZ MARINA MARTINEZ VELEZ
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00267 00

La apoderada del demandante allega el avalúo catastral del bien objeto de medida en este asunto.

No obra en el expediente diligencia de secuestro devuelta por la autoridad comitente.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente el avalúo catastral allegado, que se tendrá en cuenta una vez obre el despacho comisorio diligenciado remitido por la autoridad comitente.

SEGUNDO. - OFICIAR al **JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, solicitándole que devuelva en el estado en que se encuentre el DESPACHO COMISORIO No. 030 librado en EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra LUZ MARINA MARTINEZ VELEZ, RADICACION: 76 001 4003 012 2022 00267 00, lo anterior en razón a que no obra en el expediente la devolución de esta comisión y se requiere darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77b3965b1df1a8e3539ccc37c1bf0e80999615fb2f7ade7a1189793a93e0b99**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01523

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANKAMODA S.A.S. NIT. 900.932.805-6
DEMANDADO : EDGAR MUÑOZ LOZANO C.C. 14.675.466
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00382 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada EVA GISELLE MORENO GIRALDO, identificada con c.c. 1.010.235.874 y T.P. 362.757 del C.S.J., Representante Legal para Asuntos judiciales de PUNTUALMENTE S.A.S. en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante BANKAMODA S.A.S., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ea55c501140a88f64a5a079f021ae788ae2f3a292b92b992092ef89163679a**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01474

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO MAR DE PLATA – PH
DEMANDADO : OLGA MARINA JARAMILLO C.C. 29.089.544
HUGO ARNEDO JARAMILLO C.C. 19.233.309
RADICACION : 76 001 4003 012 2023 00502 00

La Alcaldía de Santiago de Cali – Área de Despachos Comisorios, allega constancia de radicación del Despacho Comisorio ordenado en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
DESPACHOS COMISORIOS

INFORMACION DE ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2024... (1)	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	RADICADO_JUZ...
2024-02-23	20244121010025752	EDIFICIO MAR DE PLATA – PH	OLGA MARINA JARAMILLO / HUGO ARNEDO...	2023-00502-00

No_COMI	JUZGADO - ENTIDAD	DILIGENCIA	ASIGNADO A	APODERADO
CND/004/00...	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	JAMES GUERRERO	N/S

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. Con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d0a54dd6fcc52e4edf74f65578d858bd774d43a239e3bcc7ad927364e56292**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01507

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : ERLEY EDUARDO NARVAEZ MONTILLA
RADICACION : 76 001 4003 013 2022 00417 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 000000309 16 de Marzo de 2023**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 16 de Febrero de 2024 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
NARVAEZ MONTILLA ERLEY EDUARDO	16233263	76001400301320220041700	74,770,504.00	0.00

El(los) anterior(es) embargo(s) no generó(aron) título(s) judicial(es), debido a que el (la) (los) demandado (a) (s) está (n) vinculado(a) (s) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La (s) orden (es) de embargo (s) continúa (n) vigente (s) en el sistema del Banco y en la medida que la (s) cuenta (s) disponga (n) de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad
De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2d52ad72b75e70ac49b2d071509353ab3395b3513cf2b184bf34f6fafb26c4**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01479

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO : VIVIANA ANDREA ARAMBURO HERNANDEZ c.c. 31.640.632
RADICACION : 76 001 4003 013 2022 00622 00

La apoderada de la parte actora allega constancia de radicación de oficios dirigidos al pagador SANCHEZ RADIOLOGOS SAS, el día 27 de febrero de 2024.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03958e0fa7fbaacecfa8d7c42c26534cff4d7b5ff60802cf897efc116d7cdd60**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01508

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIÁN CAMILO MURILLO c.c. 1.144.044.365
RADICACION : 76 001 4003 013 2023 00033 00

Solicita la apoderada de la parte actora medida cautelar de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y se encuentren denunciados como de propiedad del demandado **JULIÁN CAMILO MURILLO c.c. 1.144.044.365** en el EJECUTIVO que adelanta BANCOLOMBIA en contra de **JULIÁN CAMILO MURILLO c.c. 1.144.044.365**, radicación **2022-00223-00** en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$92.000.000,00 m/cte**.

POR SECRETARIA, líbrese y remítase las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al correo electrónico de la abogada ILSE POSADA GORDON, correo iposada@posadaasesores.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ab48d113e5aff3d7e2d084b53fc76d6900e67d60407125b024f678d203d5de**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01509

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA
DEMANDADO : ERIKA LUCERO MALDONADO CAICEDO C.C. 31.574.385
RADICACION : 76 001 4003 015 2020 00518 00

El apoderado de la parte actora pone en conocimiento derecho de petición elevado ante SOS EPS con la finalidad de obtener información del empleador de la aquí demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e6a5a5d4c08054962e828affa825689e7006b7ccb5511f5847f663d724e034**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01510

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO : JULIAN ANDRES GRANADA ALMENDRA c.c. 1144.191.101
MARY ANGELES ALMENDRA RIVERA c.c. 66.831.480
RADICACION : 76 001 4003 015 2020 00649 00

La apoderada de la parte actora pone en conocimiento radicación de oficios ante SUMMAR TEMPORALES SAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffe471ee97f31279be3156f43ce5cd73a49a9ecaca82dc6fc55e9e605505cd0**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01398

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO I ETAPA P.H
DEMANDADO : ADOLFO VELASQUEZ OJEDA
RADICACION : 76 001 4003 015 2023 00204 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf13326d880574ddd60ffe7e5eb013a2b52fe66f2e31e808de66011b2a09fa4**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1546

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :UNIVERSIDAD DEL VALLE
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO c.c. 1.061.693.501
RADICACION :76 001 4003 016 2020 00528 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO DE UNIVERSIDAD DEL VALLE contra CARLOS ALBERTO FERNANDEZ PERDOMO c.c. 1.061.693.501 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo de dineros que el demandado posea en cuentas bancarias y financieras, comunido por Oficio No. 241 de febrero 9 de 2021 del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a BANCOOMEVA, BBVA,

-No se materializaron otras medidas.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c6a929d04b0fba1730a9970a4e8fc0d694c03be8fab4a035b73b08452ebbc2**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1453

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AECSA S.A.
DEMANDADO : JOSE ARTURO VIERA PEDROZA c.c. 1.130.592.660
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00206 00

Solicita la parte actora la entrega de titulos a su favor. Se encuentra en firme la liquidación de crédito por $21.324.416,62.00 M/cte, y las costas están tasadas en la suma de $980.000.00 M/cte.

Se entregaron:
$6.621.719,00 M/CTE el 20 de abril de 2023.
$4.917.430,00 M/CTE el 25 de octubre de 2023

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ORDENAR LA ENTREGA de dineros retenidos para este proceso al demandante AECSA S.A. con nit. N°. 830.059.718-5, a la cuenta corriente N°. 3-085-00-00580-3 del Banco Agrario, como abono a la deuda:

469030002991920	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2023	$ 65.994,00
469030003002928	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	$ 533.904,00
469030003012403	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	$ 1.626.732,00
469030003020869	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2024	$ 677.618,00
469030003034445	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2024	$ 307.989,00
					$ 3.212.237,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0814a05d9840a676f7444790012335d855e2f347602071dab862d06be9d920ef**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01486

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS
DEMANDADO : ALEXANDER MONROY CORREDOR C.C. 7.228.454
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00483 00

El abogado Cristian Alfredo Gómez González allega memorial solicitando se le reconozca personería en representación del demandante.

Una vez revisado el memorial, el poder es conferido a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076-3 y no se acredita la calidad de Cristian Alfredo Gómez González como apoderado o representante legal de la sociedad en mención.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c477c8324536e0a2d761f9415f199c075c9dde76cfc4360d35198c93542a3f**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01511

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION FUTURO - COOPVIFUTURO
DEMANDADO : JUAN CARLOS SANCHEZ PEREZ C.C. 16.988.769
RADICACION : 76 001 4003 016 2023 00353 00

Solicita la apoderada de la parte actora medida cautelar de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y se encuentren denunciados como de propiedad del demandado **JUAN CARLOS SANCHEZ PEREZ C.C. 16.988.769** en el EJECUTIVO que adelanta COOPERATIVA VISION FUTURO - COOPVIFUTURO en contra de **JULIÁN CAMILO MURILLO c.c. 1.144.044.365**, radicación 76 001 4003 **016 2023 00361** 00 en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$22.000.000,00 m/cte**.

POR SECRETARIA, líbrese y remítase las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al correo electrónico de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA, correo algranados21@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ce4ced10ff331fbe421e8112c7b7cfedad56074b064d65904a4fa3f93b5423**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01400

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JOHN EDUARD MOSQUERA ARIAS
RADICACION : 76 001 4003 016 2023 00418 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

No obran dineros disponibles para pago en este asunto.

Son allegadas respuestas por parte de BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. – Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora (Ub.012).

TERCERO. – AGREGAR para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCOLOMBIA:

Oficio N° **476**
Demandante SCOTIABANK COLPATRIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOHN EDUARD MOSQUERA ARIAS - 1130612998	Cuenta Ahorros - NOMINA - 0367	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

BANCO DAVIVIENDA:

Oficio: 1476
Asunto: 76001400301620230041800O

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOHN EDUARD MOSQUERA ARIAS	1130612998

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52627df53bc52c8ad2c7d362ef5405c6953310ef7226d6f4599259811a15bb9c**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1547

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : RICARDO SANTACRUZ ECHEVERRI C.C. 16.788.360
RADICACION : 76 001 4003 017 2021 00697 00

INFORMA la DIAN - Division de RECAUDO Y COBRANZAS -COBRO COACTIVO Y EJECUCION DE BIENES:

Proceso Ejecutivo
Demandante Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado SANTACRUZ ECHEVERRI RICARDO
Radicación 76 001 4003 017 2021 00697 00

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RAD. 05E20246961 DEL 29/02/2024 - REQUERIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE REMANENTES OFICIO No. CND/004/0173/2024 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRIBUYENTE: SANTACRUZ ECHEVERRI RICARDO
NIT: 16788360-7

Dando alcance al oficio citado en el asunto, por medio del cual manifiesta:

"(...) REQUERIR a la DIAN, a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio No.914, del 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se le comunicó el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado RICARDO SANTACRUZ ECHEVERRI, con c.c. 16.788.360. Medida limitada en la suma de $184.155.634.00 M/CTE".

En respuesta a su solicitud le informamos lo siguiente:

Mediante oficio nro. 1050272563-4 – 001662 de fecha 3 de agosto de 2023, se dio repuesta a la solicitud de remanentes en los siguientes términos:

> *"Dentro del proceso de cobro coactivo a nombre del contribuyente SANTACRUZ ECHEVERRI RICARDO con NIT: 16788360-7, mediante Resolución nro. 201-57 del 28 de agosto de 2020, se ordenó el embargo del vehículo de placa DTR006, medida que se encuentra inscrita de acuerdo con la consulta realizada en el RUNT.*
>
> *En consecuencia, de llegarse a inmovilizar y a ejecutar el mencionado vehículo, la solicitud de remanentes será tenida en cuenta en su momento procesal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 465 y siguientes del C.G.P. y una vez se liquide de manera definitiva el crédito y las costas procesales generadas en con ocasión al proceso de cobro coactivo del Contribuyente SANTACRUZ ECHEVERRI RICARDO con NIT: 16788360-7; atendiendo lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil".*

En consecuencia, se reitera que, de llegar a existir remanentes producto de los embargados, dentro del proceso de cobro coactivo y ejecución de bienes, que adelanta esta Dirección Seccional d Impuestos al Contribuyente SANTACRUZ ECHEVERRI RICARDO NIT: 16788360-7, los mismos serán puestos a disposición del Despacho a su digno cargo.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la comunicación enviada por la **DIAN Division de RECAUDO Y COBRANZAS -COBRO COACTIVO Y EJECUCION DE BIENES**, que informa que la medida de embargo de remanentes decretada en este proceso surtio efecto y se tomara en cuenta si es del caso.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8fed64b3d90a72b42eca14dbe8991dc4c6f2f495236b42f320afdc5c021048**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01512

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : OLIVER PAZ GUETIA C.C. 10.485.867
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00046 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

Se advierte que al momento de decidir sobre la liquidación de crédito presentada se tomará en cuenta la fecha de causación de los intereses moratorios del capital del saldo acelerado ($20.320.089) aprobada en el mandamiento de pago (30 de enero de 2023).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ad1976294cb6abb7c76fb193c6373e9584950fa890d5e561ac194303338065**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01488

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC
DEMANDADO : CARMENZA CUENU CAICEDO C.C. 29.507.826
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00453 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d731f6eb5448ae3be15fd07d40354e02b532c668b04d440a3d3898552c86a34**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01459

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : ANGELS ABDELAY TORRADO OCAMPO
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 01046 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. – Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora (Ub.027).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced5eff828e41a91f30a1f810f5b0b1f82347f826de5cb838b91c041ee2747f9**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1540

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPPASOFIN
DEMANDADO : PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO CC 12.965.450
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00352 00

Solicita el demandado estado de cuenta de crédito aquí cobrado. Al respecto de le direcciona para que *solicite link* de acceso al expediente para su revisión, una vez que al tenor del art. 446 del CGP, la liquidación y la actualización del crédito es carga de las partes.

Sobre el asunto se observa que la liquidación de crédito en firme con corte a 29 de noviembre de 2021, suma $37.125.183,00 M/CTE y las costas están tasadas en $1.426.000,00 M/CTE, y que se han efectuado entregas de dineros al demandante como abono en las siguientes oportunidades:
1) $7.770.331,00 M/CTE el 17 de mayo de 2022
2) $965.975,00 M/CTE el 11 de julio de 2022
3) $5.285.784,00 M/CTE el 23 de enero de 2023
4) $2.874.108,00 M/CTE el 23 de marzo de 2023
5) $2.893.551,00 M/CTE el 22 de junio de 2023
6) $1.092.737,00 M/CTE el 03 de agosto de 2023
7)$3.890.123,00 m/cte el 11 de noviembre de 2023
8)$3.07.268,00 m/cte el 13 de febrero de 2024.

Ahora, que se observa la existencia de depósitos pendientes de orden de pago se dispondrá su entrega al demandante en esta providencia, como abono a la obligación.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandado y se le direcciona para que solicite link de acceso al expediente a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que adelante la efectiva revisión de las actuaciones del proceso, una vez que la carga de liquidar y actualizar la liquidación es carga de las partes al tenor del art. 446 del CGP.

SEGUNDO. ENTREGAR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN Nit 901.293.636-9, los siguientes títulos como abono a la deuda:

469030003020902	**9012936369**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO**	**IMPRESO ENTREGADO**	**30/01/2024**	**$ 105.089,00**
469030003028271	**9012936369**	**ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT**	**IMPRESO ENTREGADO**	**22/02/2024**	**$ 983.959,00**
469030003034009	**9012936369**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO**	**IMPRESO ENTREGADO**	**06/03/2024**	**$ 105.089,00**
					$ 1.194.137,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6aa89bccb44bb8f1f60b62415bda78c33bebde4a2501d4b7ccd133d04b38855**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1543

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO : AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO c.c. 16.789.629
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00974 00

Se recibe comunicación del 5 de marzo de 2024 en que el demandado solicita terminación del proceso, remitido del correo electrónico jairoquijano12@gmail.com al que se anexa formato de propuesta de pago del 23 de febrero de 2024 de REINTEGRA suscrita por AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO, reflejo de factura con pago de $10.000.000,00 M/CTE y consignación por $2.142.000,00 del 26 de febrero de 2024 a cuenta de ahorros Bancolombia a la Mano – producto 16700000638. No se acredita acuerdo entre las partes.

La parte demandante no ha elevado petición alguna respecto de la terminación o pago efectuado al proceso.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la terminación del proceso una vez que solo se acredita haber elevado propuesta de pago y a la fecha la parte demandante no ha solicitado la terminación del proceso.

SEGUNDO. REQUERIR A REINTEGRA S.A. para que se pronuncie sobre las manifestaciones recibidas en el proceso el 5 de marzo de 2023.

POR SECRETARIA, remitase **este auto y copia del escrito ub 49** a efectos de que el demandante se pronuncie al respecto info@covenantbpo.com

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d56b9d98e598577a8ac2797b316a4f8ddaa1c1e50209491e73c33b5c6d82688**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01460

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GLORIA MILENA ARCILA GÓMEZ
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 01032 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. – Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora (Ub.019).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564098705ec79fe7ba67a67049ae35c974aab463585922b569965e9c95a0f157**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01513

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : SORAYA VALVERDE DELGADO C.C. 31.976.536
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00537 00

El apoderado de la parte actora allega la certificación bancaria requerida en auto que antecede donde acredita que el demandante es el beneficiario de la cuenta a la que solicita se haga el abono del título ejecutivo por valor de $212.683,00 M/CTE, ordenado a su favor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente la certificación bancaria para que obre y conste.

SEGUNDO. - A TRAVÉS del área de títulos procédase con el abono del título ejecutivo contenido en la orden de pago del 31 de julio de 2023 a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Ub.009) a la cuenta bancaria del Banco Davivienda numero 0560485169997585.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39b413f666706ff011a6315e8ec1c51a122cf896fb1c44bea4d0acfc3d5d08c**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01475

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FÉ
DEMANDADO : PAOLA ANDREA PERDOMO GRAJALES c.c. 66.996.761
HERNANDO BOTERO GARCÍA c.c. 94.377.746
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00483 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO BBVA y BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO BBVA:

OFICIO No: 0004
RADICADO N°: 76001400301920210048300
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : HERNANDO BOTERO GARCIA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 94377746
NOMBRE DEL DEMANDANTE: COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860020342
CONSECUTIVO: JTE1753033

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302430200014438

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCOLOMBIA:

Oficio N° **428312023**
Demandante COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HERNANDO BOTERO GARCIA - 94377746	Cuenta Ahorros - - 8045	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Oficio N° **428312023**
Demandante COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PAOLA ANDREA PERDOMO GRAJALES - 66996761	Cuenta Ahorros - - 9617	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70379932d1e43edfcf7ddba7820d01daef30260a32d0b14af84f2d660d33ec2**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01480

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE
DEMANDADO : KAREN ABADIA MORENO C.C. 1.130.609.799
HAROLD ANDRES BURGOS GUZMAN C.C. 94.071.541
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00606 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los derechos que le pertenecen al aquí demandado sobre el bien inmueble identificados con Matrícula Inmobiliaria No 370-207359 y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

En cuanto a la solicitud de medida de embargo de salario, esta no es completa, toda vez que el apoderado no indica a quien va dirigida la medida.

el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le pertenecen a la demandada **KAREN ABADIA MORENO C.C. 1.130.609.799** sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No 370-207359, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, jraguirreperias@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. – NEGAR la medida cautelar sobre el salario de la parte demandada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecc4adfcc818f7ad8bb93bd5717a98c9ad0225292bf8ee863bdbb1dff70ad6e**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01487

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADO : JUAN DEL CARMEN MONTAÑO ANGULO C.C. 76.047 736
FLORENCIO EDUARDO MONTAÑO ANGULO C.C. 1.059.449.482
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00029 00

El apoderado de la parte actora solicita que se oficie a SANITAS EPS a fin de obtener información del empleador del demandado JUAN DEL CARMEN MONTAÑO ANGULO.

Revisada la plataforma de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se observa que el señor antes mencionado se encuentra afiliado a SANITAS EPS en el régimen SUBSIDIADO.

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	76047736
NOMBRES	JUAN DEL CARMEN
APELLIDOS	MONTAÑO ANGULO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/10/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de oficiar a SANITAS EPS, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1865032104da7f80ff72694d81bfc64459a0019039cb92e74f91299cc80ea4b**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01514

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LINA JOHANNA VILLAMIL VALENCIA C.C. 1.060.651.234
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00113 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Oficio N° **401352024**
Demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LINA JOHANNA VILLAMIL VALENCIA - 1060651234	Cuenta Ahorros - NOMINA - 1677	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA** informándole la plena identificación de las partes de este asunto, para que procedan a dar aplicación a la medida.

Por secretaría REMITIR la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885aa736d24683f2c98abf7d8ea15a7471a02c1671f65f67c38c3da1c7201336**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01489

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE c.c. 31.096.295
RADICACION : 76 001 4003 021 2020 00608 00

Es allegada comunicación por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

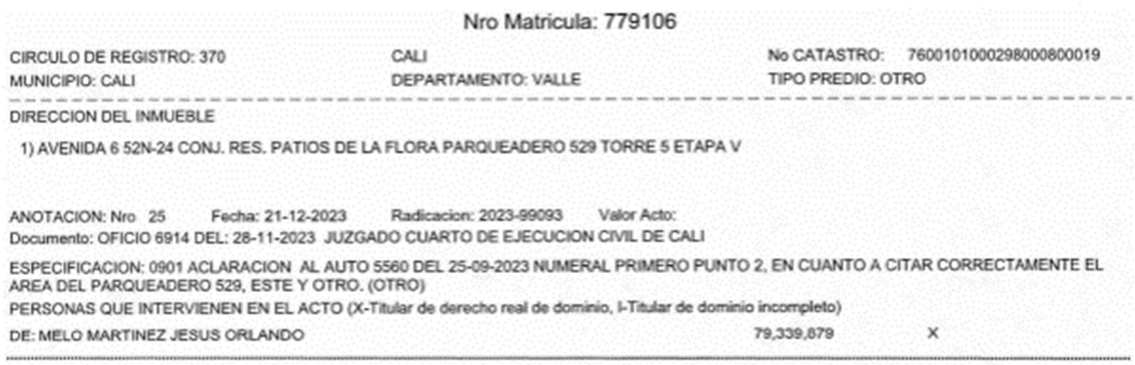

Nro Matricula: 779106

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No CATASTRO: 760010100029800080019
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA 6 52N-24 CONJ. RES. PATIOS DE LA FLORA PARQUEADERO 529 TORRE 5 ETAPA V

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 21-12-2023 Radicacion: 2023-99093 Valor Acto:
Documento: OFICIO 6914 DEL: 28-11-2023 JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL DE CALI
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO 5560 DEL 25-09-2023 NUMERAL PRIMERO PUNTO 2, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PARQUEADERO 529, ESTE Y OTRO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MELO MARTINEZ JESUS ORLANDO 79,339,879 X

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cd945b06756af1adfe55e73558afbdcee5f220f19b488955398f34e6f2f395**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01490

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIAN RICARDO GOMEZ MONTOYA C.C. 1.144.032.274
RADICACION : 76 001 4003 021 2022 00094 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA (Nequi).

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Oficio: 00401382024
Radicado: 76001400302120220009400
Asunto: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Valor: $103000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JULIAN RICARDO GOMEZ MONTOYA CC 1144032274	Cuenta Nequi finalizada en 7301	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Adicionalmente solicitamos ratificación de la medida, en la cual se especifique claramente el número de identificación del demandante.

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por la entidad bancaria, **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA** informándole la plena identificación de las partes de este asunto, para que procedan a dar aplicación a la medida.

Por secretaría REMITIR la comunicación a la entidad bancaria dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cd1ab29e76eedca3285be8939aaa1f092b0498fd5d27e3be78b524ceb3cb15**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1456

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JOSE FERNANDO RAMIREZ GALINDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 022 2019 00930 00

Obra liquidación del crédito ub.11

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16685495bebe85c1650c97fa1ea7e6e79a51a650f304a036d2b5e167348fd2a**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1457

PROCESO : EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEMANDADO : OSCAR MANUEL GUARIN FIGUEROA C.C. 79.454.760
RADICACION : 76 001 4003 023 2012 00762 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CONTRA OSCAR MANUEL GUARIN FIGUEROA C.C. 79.454.760 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

-Dineros depositados en entidades bancarias y financieras comunicado por Oficio No. 0289 de 25 de enero de 2023 del JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, HELM BANK, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y No. °CND00414972022 de 01 de agosto de 2022 de este Juzgado a BANCO ITAU.
-Embargo de encargos fiduciarios comunicado por Oficio No. 004-3312 de 23 de noviembre de 2018 de este Juzgado dirigido a FIDUAGRARIA, y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.

-No se materializaron otras medidas.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fec63b888d695dfdd78ad2db251b713458f699c5fa4e921306b8fdd2be3a221**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01515

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO : MARIA CRISTINA RENDON LONDOÑO c.c. 31.876.556
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00608 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con c.c. 39.527.636 y T.P. 56.323 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b79df59e6f620e87c210773880c4b9e8528874f6f948b240e9a259c770d1aa2**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01481

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALBA LIGIA SOLANO
DEMANDADO : WASHINGTON ESTIVEN MONTAÑO MOSQUERA C.C. 1.111.793.026
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 01058 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **WASHINGTON ESTIVEN MONTAÑO MOSQUERA C.C. 1.111.793.026**, como empleado de TABASCO OC LLC SUCURSAL COLOMBIA S.A. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$11.000.000.00 m/cte**.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, monica1978@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bab46ef34dd7917e3e1653f2d3d20541ff249398ef11eed414b7af55b4f943e**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01482

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDGAR ANTONIO BEDOYA CASAMACHIN C.C. 16.919.145
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00225 00

La apoderada de la parte actora solicita se requiera a la Secretaría de Tránsito de Florida para que informe el trámite dado al oficio que comunicó la medida de embargo del vehículo objeto de medida en este asunto.

Se advierte que es carga de la parte demandante adelantar los trámites relacionados con la radicación y seguimiento de las órdenes judiciales respecto de embargo de bienes y acreditar su inscripción ante el Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de requerir a la Secretaría de Tránsito de Florida por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6740e7300a17565fd45c182e941bf276f4bbca9f93de57e973dc7c118720b8fe**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1448

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TERESA OSORIO ÁVILA
DEMANDADO : ABELARDO GUTIÉRREZ c.c. 16.716.689
LUZ AMPARO PAZ cc. 31.278.516
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00365 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4957d5c2a972241690127d41681303a23d1b4e7589bf1b764ef695602ea823cc**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01491

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN FELIPE BOCANEGRA JIMENEZ cesionario de JAVIER RESTREPO BEDOYA – fol. 69
DEMANDADO : ELSA LILIANA VANEGAS BECERRA
GERD KLAUS BRUECK SENZ
RADICACION : 76 001 4003 024 2011 00287 00

El abogado CARLOS OLMEDO QUIJANO MORANT allega memorial poder para que se le reconozca personería en representación de la señora LUZ DARY GUAQUETA LONDOÑO.

Se advierte que la señora LUZ DARY GUAQUETA LONDOÑO no forma parte dentro de este asunto.

Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2023 se requirió a los señores JUAN FELIPE BOCANEGRA JIMENEZ y LUZ DARY GUAQUETA LONDOÑO, para que de manera clara, y expresa informen si la cesión del crédito aportada al proceso en enero 13 de 2020 – fol. 78 y ss, es sobre la totalidad del crédito o únicamente sobre la parte a cargo del señor GERD KLAUS BRUECK SENZ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería jurídica por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7106743c3c8c476314411c38c96df6991433e49a06b5d8316a4178ad9f5015ef**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1548

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : EVA VIRGINIA FERNÁNDEZ DE CHAPARRO c.c. 36.527.142
RADICACION : 76 001 4003 024 2021 01044 00

Solicita la parte demandante información de títulos retenidos para el proceso a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Dejar en conocimiento la información de titulos aquí contenida-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1fa20871442f974b37211f22f104e32184f628e5be06f035a092cd70563c8e**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1534

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO (MENOR CUANTIA) -
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : MARIA DEL PILAR GODOY ESCOBAR c.c. 16.892.541
RADICACION : 76 001 40 03 0 024 2022 00628 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago DE LA MORA HASTA FEBRERO DE 2024.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA MARIA DEL PILAR GODOY ESCOBAR c.c. 16.892.541 por pago DE LA MORA HASTA FEBRERO DE 2024.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria; **quedará sin efecto este auto por estar condicionado a la no existencia de remanentes.**

- Embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-844997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicado por Oficio No. 2022/00628/ 887 /2022, del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI de 3 de octubre de 2022

- No obra diligenciamiento de la comisión para secuestro.

-No se materializaron otras medidas.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b06d9278c288320a90012c49d3e3671e6fca3977d5c6e24f8b0036769e7ed2d**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1539

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS : PEDRO LUIS MAYORGA GIRALDO c.c. 16.774.949
RADICACIÓN : 760014003024 2023 00488 00

INFORMA el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que procedio a la conversión de titulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el informe de conversión de titulos para este asunto, y se d**eja en** conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a71cb1f82b79a71d785cb8acdd62e710563152af3ea729709e54e8fe1df548**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01493

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA - BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES
RADICACION : 76 001 4003 025 2017 00482 00

Dra. VIVIANA ISABEL GIRALDO SUÁREZ allega memorial poder para que se le reconozca personería en representación de la demandada MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES.

Se advierte que este asunto se encuentra suspendido en virtud del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES, adelantado en el CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite alguno el poder allegado por la Dra. VIVIANA ISABEL GIRALDO SUÁREZ, el cual se resolverá en el momento procesal oportuno, atendiendo a que este asunto se encuentra suspendido en virtud del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES, adelantado en el CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e12b2fdf67948735f350dbe1654f945ede8f49d7f5741fa6702d801fb11a196**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1449

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA –PROGRESEMOS EN LIQUIDACION
DEMANDADO : BLANCA INES BONILLA GIL C.C. 1144134634
DIANA ALEJANDRA LABRADA GIL C.C. 1.144.157.643
DOLORES ELVIRA GIL MATERON C.C. 31954122
VICTOR MARIO GIL MATERON C.C. 16.799.113
RADICACION :76 001 40 03 025 2021 0024600

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA – PROGRESEMOS EN LIQUIDACION contra **BLANCA INES BONILLA GIL C.C. 1144134634 DIANA ALEJANDRA LABRADA GIL C.C. 1.144.157.643, DOLORES ELVIRA GIL MATERON C.C. 31954122, VICTOR MARIO GIL MATERON C.C. 16.799.113** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo y retención del 25% de los dineros devengados o por devengar por la parte demandada DIANA ALEJANDRA LABRADA GIL, identificada con c.c. 1.144.157.643, en calidad de trabajadora de la empresa REPARES SOCIEDAD ANONIMA, comunicada por Oficio No. CND/004/1477/2022 de 3de agosto de 2022 de este Juzgado y remitido por correo institucional del 03-10-2022.

-No se materializaron otras medidas.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que hay
anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de le
contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8a70be86aad163cc1e0ea4b60ad77347661443645f20cbdd65be08f0be15cb**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01497

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE ALEJANDRO FRANCO CASTRO
DEMANDADO : KAREN PATRICIA RUA MUÑOZ C.C. 22.521.787
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 01185 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 28 de febrero de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e929e941f1713e8d12e8ba4b53b1e568bf0ddf45ac85ce6b3adbb71afc256a9**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01516

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS HUMBERTO ARTEAGA NOGUERA
DEMANDADO : ALIX ROSY ARTEAGA HORMIGA C.C. 25.479.465
RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00423 00

El apoderado de la parte actora solicita se ordene su secuestro del inmueble con M.I. 370-638968.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ORDENAR el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 370-638968, LOTE SITIO DENOMINADO TERRON COLORADO, de la ciudad de Cali. Para tal fin se **COMISIONA** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de $250.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma. Remítase el oficio con copia al abogado EDGAR AUGUSTO MORENO BLANCO edgaraugusto3@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bc9bb922a5d6ef922a4902e960d97b5fce86953976ee3e01e2b632224a7248**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01465

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y FNG
DEMANDADO : ISAIAS CALAMBAS MANZANO C.C. 31.150.690
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00718 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por el FNG,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante FNG, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	**$ 47.598.774,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 25/11/2022 AL 25/01/2024	**$ 9.999.655,00**
TOTAL	**$ 57.598.429,00**

No se encuentra autorizado el cobro de gastos judiciales.

TOTAL AL 25 DE ENERO DE 2024 $57.598.429,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfb147d2a4bc29fd93c4590ff755675800baee732c1adf4695908de72908143**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01464

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : JOSE FABIAN GUTIERREZ JARAMILLO C.C. 16.587.046
RADICACION : 76 001 4003 028 2020 00510 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL OBLIGACION 896365029	**$ 2.438.026,89**
INTERESES MORATORIOS DEL 22/10/2020 AL 06/02/2024	**$ 2.312.313,79**
TOTAL	**$ 4.750.340,68**

CAPITAL OBLIGACION 896365037	**$ 32.061.108,31**
INTERESES MORATORIOS DEL 22/10/2020 AL 06/02/2024	**$ 30.123.878,50**
TOTAL	**$ 62.184.986,81**

CAPITAL OBLIGACION 133209335255	**$ 15.632.151,52**
INTERESES MORATORIOS DEL 22/10/2020 AL 06/02/2024	**$ 14.814.105,79**
TOTAL	**$ 30.446.257,31**

CAPITAL OBLIGACION 4988619001036792	**$ 13.337.525,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 22/10/2020 AL 06/02/2024	**$ 12.531.631,12**
TOTAL	**$ 25.869.156,12**

CAPITAL OBLIGACION 5434481000092459	**$ 9.633.517,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 22/10/2020 AL 06/02/2024	**$ 9.051.430,56**
TOTAL	**$ 18.684.947,56**

TOTAL AL 02 DE FEBRERO DE 2024 $141.935.688,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcd28ae1a4a12b7039ea0fc5bf6af60a9dbd9f91d1e37f60569fa7fb6c878fb**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01469

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO : MILLER SNEIDER TRUJILLO CORTEZ C.C. 59.683.599
RADICACION : 76 001 4003 028 2022 00267 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	**$ 44.470.422,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 06/11/2021 AL 30/01/2024	**$ 31.423.690,00**
ABONO DEL 30/10/2023	**$ 789.443,00**
TOTAL	**$ 75.104.669,00**

TOTAL AL 30 DE ENERO DE 2024 $75.104.669,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45da9296556f90037b6c8064dda69ef893205aafa7f23d1a64796bf7edfe5b31**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01483

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. Nit 900.355.863-8
DEMANDADO : SORAYA LORENA CARDENAS SALGADO C.C. 31.577.947
RADICACION : 76 001 4003 028 2023 00042 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO – ANTIOQUIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

El vehículo de placas **FGS575** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	VOLKSWAGEN	Chasis	3VWHG21K28M045828
Carroceria:	SEDAN	Cilindraje:	2500
Línea:	BORA 2.5	Toneladas:	0 Nro. Ejes:
Color:	PLATA REFLEX	Pasajeros:	4
Modelo:	2008	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	CCC010994	Afiliado a:	
Estado vehículo:	ACTIVO	Radio de acción:	
Aduana:	BOGOTA	F. Ingreso:	27/11/2007
		Forma Ingreso:	Matricula Inicial
		Manifiesto:	01037051038437
Empresa vende:	GERMANIA MOTORS S.A.	Fecha:	02/11/2007
Fecha compra:	16/11/2007	Nro. TO:	
Matriculado por :	NESTOR RAUL PANIAGUA GARCIA	Fecha Exp. TO:	

Pago de imptos hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES
27/11/2007 a favor de: BANCO DE BOGOTA S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
14/06/2012 a favor de: BANCO DE BOGOTA S.A, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio CND/004/2851/2023 del 29 de Noviembre de 2023 Radicado el 29 de Febrero de 2024 Expediente RDO: 76001400302820230004200 Embargo, Proceso: EJECUTIVO, JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL No. Cuarto , Dirección MEMORIALESJ04OFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO COLOMBIA Demandado: SORAYA LORENA CARDENAS SALGADO, Demandante: REINTEGRA SAS , Emisor: LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ, Cargo del emisor: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL
SORAYA LORENA CARDENAS SALGADO con CC N° 31577947, KRA 37 # 40 E SUR 42 de ENVIGADO (ANT.), tel:3329380, celular:9999999999

SEGUNDO. - CITAR al acreedor prendario que aparece en el certificado de tradición a favor de **BANCO DE BOGOTA**, sobre el vehículo de placas FGS575, el Juzgado ordenará su citación para que haga valer su crédito sea o no exigible, lo que debe hacer dentro del término de 20 días siguientes a la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese este proveído de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P; teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a559eeedc1f09f82656e4aad2f90748b168937df27f7bf6336c8dd6884e905**
Documento generado en 12/03/2024 05:10:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1535

PROCESO : EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB
DEMANDADO : HEMERSON LAGUNA NARVAEZ C.C. 1.107.055.416
ANDRES FELIPE LAGUNA NARVAEZ c.c. 1.143.837.533
RADICACION : 76 001 4003 028 2023 00279 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No se registran dineros pendientes de orden de pago, y las medidas cautelares fueron levantadas por auto No. 630 de 21 de julio de 2023 – ub. 016

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB contra HEMERSON LAGUNA NARVAEZ C.C. 1.107.055.416 y ANDRES FELIPE LAGUNA NARVAEZ c.c. 1.143.837.533 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

-No se materializaron medidas.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f136d589131d448f637d16a538b7472af33d747d29a6e7adb57fda4412e2467**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01495

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAMANES DE LA MARTINA P.H.
DEMANDADO : JAIRO HINESTROZA SINISTERRA
FLORENTINO GOEZ
SANDRA HINESTROZA
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 00417 00

La apoderada de la parte actora solicita se ordene el secuestro de los inmuebles objeto de medida en este asunto.

Se advierte que este proceso se encuentra suspendido en razón a la admisión del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del demandado JAIRO HINESTROZA SINISTERRA admitido el 27 de junio de 2023, continuándose la ejecución contra FLORENTINO GOEZ y SANDRA HINESTROZA.

Atendiendo que los inmuebles embargados son de propiedad de FLORENTINO GOEZ y como quiera que se hace necesario culminar la diligencia de secuestro respecto de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No 370-742308 apartamento D-410 y 370-742239 parqueadero 46, ubicados en la CALLE 13B #70-105, EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAMANES DE LA MARTINA, de la ciudad de Cali; comisión que fue ordenada con auto de fecha 29 julio de 2019 (Folio 93 E.F).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA INSERTA EN EL DESPACHO COMISORIO de fecha 29 julio de 2019, se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI. Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre $250.000,00 M/CTE.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

INSERTESE ESTÁ PROVIDENCIA EN LOS MENCIONADOS COMISORIOS.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI, con copia a la abogada ALEXANDRA VILLÁN GAVIRIA alexandravillan@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837aafad30a8f372744832094b3e3242fd7915c8cec01c377383d5da48f56ed1**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1541

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MNULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CORNELIO HERRINSOLN CORNEJO QUIÑONEZ c.c. 10553120
RADICACION : 76 001 4003 029 2023 00161 00

La parte demandante aportó liquidación del crédito

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395fa825ecfae73cbe8ba3e77f6f76c1eed70fc8103eade4d13285b42a5dc5aa**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01517

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI SAS
DEMANDADO : LUZ NELLY QUINTERO GALLEGO C.C. 43.550.643
ARNUBIO QUINTERO GALLEGO C.C. No.16.288.879
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00271 00

Es allegada respuesta por parte de COMFENALCO EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Atendiendo su solicitud radicada en nuestras oficinas, donde solicitan información de nuestros usuarios, nos permitimos informar que el señor ARNUBIO QUINTERO GALLEGO identificado con CC 16.288.879, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de EPS delagente por LINA MARCELA QUINTERO CASTAÑO CC 1.144.057.679 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Nit Empresa: 1.144.057.679
Nombre Empresa: Lina Marcela Quintero Castaño
Ultimo Ibc Reportado: 1.360.000
Fecha De Ingreso: 16/sept./2022
Fecha De Retiro: usuario activo
Ciudad: Cali
Departamento: Valle

Con lo anterior damos repuesta a su solicitud y continuamos en disposición de responder cualquier otra duda que se suscite al respecto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267deab82e90c8814016744344776fd3a669e3a8aa0ba3c7f2d7cd630f68a438**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01476

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : FLOR DE MARIA FRANCO ESPINOSA C.C. 29.991.610
RADICACION : 76 001 4003 031 2022 00797 00

La apoderada de la parte actora solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo para que informe el trámite dado al oficio que comunicó la medida de embargo del inmueble objeto de medida en este asunto.

Se advierte que es carga de la parte demandante adelantar los trámites relacionados con la radicación y seguimiento de las órdenes judiciales respecto de embargo de bienes inmuebles y acreditar su inscripción ante el Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e899efe03c3b9a388e584416af1b2badf8f505f9063a997a1aff59ed2212c68**

Documento generado en 12/03/2024 05:10:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01498

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO C.C. 94.268.539
RADICACION : 76 001 4003 033 2017 00482 00

Solicita el demandado que se corrija el oficio de levantamiento de medida dirigido al BANCO AV VILLAS, aduciendo que debe ir dirigido al BANCO BBVA.

Revisado el expediente se observan respuestas efectivas de parte de BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA y BANCO POPULAR.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría REMITASE el oficio de levantamiento de medidas, ordenado en auto No 108 del 22 de enero de 2024 a BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA y BANCO POPULAR con copia al demandado OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO al correo herney0208@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991828533b609d70cae67b34cf14449ce1fff7170ea03dce500996b96a5a0104**
Documento generado en 12/03/2024 05:11:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1453

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIME PEÑA,
FLORENCIO ARDILA ARIZA Y
GRACIELA GOMEZ FLOREZ
RADICACION : 76 001 4003 033 2018 00674 00

Solicita la parte actora que se aclare que la información sobre pago estado de la seguridad social del demanado FLORENCIO ARDILA ARIZA c.c. 16.659.235 se dirija a EPS SURAMERICANA S.A.

Asi mismo solicita la entrega de titulos a su favor.

No se encuentran registrados titulos para este asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Oficiar a SURAMERICANA EPS S.A. solicitandole que informe si el señor FLORENCIO ARDILA ARIZA c.c. 16.659.235 se encuentra afiliado a esa entidad, y de ser asi a que régimen pertenece y quien paga sus aportes a la seguridad social.

POR SECRETARIA, remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de entrega de dineros por lo expuesto.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65776d642fc91d5a3fe0532fd4c27cbde9bd417e586675a505fbc6dc4b0fb03a**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01484

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAZMIN VERÓNICA JURADO RUÍZ C.C. 66.967.167
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00115 00

Aporta el apoderado de la parte actora avalúo comercial del inmueble con matrícula No. 370-13530, como quiera que no obra en el expediente el certificado catastral del inmueble en mención, se oficiará a catastro para su expedición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR el avalúo comercial del inmueble con matrícula No. 370-13530 para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-13530, ubicado en la Calle 8 G No. 51-04 Urbanización Carolina, de la ciudad de Cali. **Líbrese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia a la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com, pmsaldarriaga@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7372f6fad71f676b6523cc3d18c68a24026733fdc144fdcf447b01eb362ebfc4**

Documento generado en 12/03/2024 05:11:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01461

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RODOLFO SANTIAGO CHOACHI
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00471 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483d2c17269371af934a85d2b83ff99186893619096d76b31bf462a8c9914609**

Documento generado en 12/03/2024 05:11:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01462

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JOSUÉ MEJÍA VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 033 2023 00965 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24289b3e291962b684f1ba30a2a343ed66b4bf2519cf3fa93bb797d7a87e9d08**

Documento generado en 12/03/2024 05:11:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01499

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN
DEMANDADO : JAIME MARQUEZ SERRANO C.C. 16.767.436
ALEJANDRA MARIA GONZALEZ MARMOLEJO c.c. 29115091
RADICACION : 76 001 4003 034 2020 00049 00

Es allegada respuesta por parte de SANITAS EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	ALEJANDRA MARIA GONZALEZ MARMOLEJO
Cédula	29115091
Dirección	CRA 1 A N 10 - 70 - 47
Ciudad	CALI
Teléfono	3167283529
Correo Electrónico	alejamhuv@hotmail.com
	ALEJANDRA MARIA GONZALEZ MARMOLEJO
	29115091
	877803

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451be795b5f0e0f250c245a28d95f7eaf4b2fa89b3917c3e22f3da98d3df2fcd**

Documento generado en 12/03/2024 05:11:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1451

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. Y CISA S.A. -Cesionario FNG S.A.
DEMANDADO : RG COMUNICACIONES ELECTRICAS S.A.S. – ROBINSON ANDRES GARCIA SOLARTE
RADICACIÓN : 76-001-40-03-034 2021 00850 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

A la fecha CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A. no ha apodetado liquidación del crédito.

Existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto una vez que solo se cuenta con liquidación del crédito de BANCO DAVIVIENDA S.A. y a la fecha CISA S.A. -Cesionario FNG S.A., no ha cumplido con esa carga.

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a765023dae5976fe0c1ad0368e2851c78b8d61bceb9ddbc866d0e8a1fb91e1**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 1452

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : IVAN ADOLFO SATIZABAL c.c. 16.786.538
ANA PATRICIA GAVIRIA DE LA CRUZ c.c. 66.854.686
OLGA CECILIA MUÑOZ VARELA c.c. 31.952.524
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00005 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto-

NOTIFIQUESE
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 14-03-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79623c86a5f0618e44ea65dfaf9ca2ece808c1c4ef1b174752d1f309b8b88781**
Documento generado en 12/03/2024 04:47:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01518

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. y CISA cesionario de FNG S.A.
DEMANDADO : JENNY ALEXANDRA FLOREZ PUENTES CC 29.127.348
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00775 00

Nuevamente es allegada cesión de crédito del FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES – CISA.

Se advierte que mediante auto de fecha 10 de julio de 2023 se resolvió la misma solicitud, aceptando la transferencia del título que detenta el SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

De otro lado, solicita la parte demandante BANCOLOMBIA información de títulos judiciales.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la cesión de crédito presentada por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - EXHORTASE a la parte demandante **CISA** para que haga revisión del expediente previo al envío de memoriales reiterativos.

- Para Solicitud De Link De Acceso De Expedientes debe dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***. Correo electrónico: **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

- correo institucional para recepción de memoriales con destino a expedientes de este Juzgado: **memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO. – NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para este asunto, ni en origen ni en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7693b7983c8d079e2bf89df7bf1159619f02ed77ad9c1021928997f0ecd55b5**

Documento generado en 12/03/2024 05:11:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01519

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : NANCY GUERRERO PARRA C.C. 35.514.221
RADICACION : 76 001 4003 035 2023 00390 00

Solicita el apoderado de la parte actora se ordene el secuestro del establecimiento de comercio objeto de medida en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio XOLARIX SERVICE donde conste la inscripción de la medida de embargo ordenada en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de comisionar para el secuestro del establecimiento de comercio objeto de medida en este asunto, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3411344f166d1390364487b76ef20ab4c26fe0b01b4660a7461c4814f39050**
Documento generado en 12/03/2024 05:11:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 01485

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : MARISOL CUERO HERNANDEZ C.C. 1.004.712.469
MARIA YUNY FRANCO MINOTA C.C. 40.411.374
RADICACION : 76 001 4003 035 2023 00444 00

La apoderada de la parte actora solicita se ordene medida de salario de la demandada MARISOL CUERO HERNANDEZ dirigida a SOUNDCRAFT VIVAS nit 901534108.

Se advierte que dicha solicitud ya fue elevada, se resolvió mediante auto de fecha 22 de enero de 2024, se libró oficio CND/004/0065/2024 del 22 de enero de 2024 y se remitió al pagador desde el correo institucional el 06 de febrero de 2024.

Igualmente, solicita que se remita el oficio que ordenó embargo al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARINO desde el correo institucional.

Revisado el expediente se observa que el juzgado de origen decretó la medida y libró el oficio, sin embargo no obra constancia de haber sido remitido al pagador.

Adicionalmente solicita informe de títulos disponibles para pago.

Revisado el portal del Banco Agrario, no obran dineros disponibles para pago en este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de decretar medida de salario, por ya encontrase decretada.

SEGUNDO. – Por secretaria REPRODUCIR y REMITIR el oficio No 2356 del 12 de septiembre de 2023 del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali (Ub.013 c.p), mediante el cual se decretó medida que recae sobre el salario que devenga la demandada **MARIA YUNY FRANCO MINOTA C.C. 40.411.374.** Indicando el límite de la medida en la suma de **$7.000.000,00m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14-03-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5d87600574b8443fd2d5f2f7b1d3d0ced8ae97e014b7282fcf27c8bcd11abf**

Documento generado en 12/03/2024 05:11:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica